



# Resolución Ministerial

Nº 114 -2018-PRODUCE

21 MAR. 2018

**VISTOS:** Los Oficios Nº 431-2017-IMARPE/CD y Nº 043-2018-IMARPE/DEC, del Instituto del Mar del Perú; los Informes Nº 277-2017-PRODUCE/OGPPM-OPM y Nº 032-2018-PRODUCE/OGPPM-OPM, de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Memorando Nº 283-2018-PRODUCE/OGA, de la Oficina General de Administración; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 del Decreto Ley Nº 25977, Ley General de Pesca, establece que el Ministerio de Pesquería, actualmente denominado Ministerio de la Producción, destinará de sus recursos propios y para fines de investigación científica, tecnológica y capacitación, un porcentaje de los derechos que graven el otorgamiento de las concesiones, autorizaciones, permisos de pesca y licencias;

Que, el artículo 27 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, modificado por Decreto Supremo Nº 002-2008-PRODUCE, dispone que el Ministerio de la Producción destinará a la ejecución de actividades y/o proyectos con fines de investigación científica, tecnológica, capacitación y otros vinculados al desarrollo pesquero y/o acuícola, un porcentaje del total de los derechos que recaude por concepto de concesiones y permisos de pesca que incluye hasta el 25% del total de los recursos que se recauden por concepto de los derechos de permisos de pesca para el consumo humano indirecto, y que las actividades y/o proyectos que se financien con dichos recursos serán previamente analizados y evaluados por una Comisión Especial que contará con la participación del sector pesquero privado;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 386-2008-PRODUCE y modificatorias, se conforma la Comisión Especial a que se refiere el artículo 27 del Reglamento de la Ley General de Pesca, en adelante la Comisión Especial, encargada de, entre otras funciones, analizar, evaluar, aprobar y priorizar la ejecución de actividades y proyectos en materia de investigación científica, tecnológica, capacitación u otras materias vinculadas al desarrollo pesquero o acuícola, que podrán ser financiados con un porcentaje del total de los derechos que recaude el Ministerio de la Producción por concepto de concesiones y permisos de pesca;

Que, el Instituto del Mar del Perú – IMARPE, mediante los Oficios Nº 431-2017-IMARPE/CD y Nº 043-2018-IMARPE/DEC, solicita al Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, el financiamiento de las Actividades "Evaluación de la interacción entre las colonias de lobos y aves marinas y la actividad de recolección de macroalgas pardas en la Reserva Nacional de San Fernando,



Marcona, Ica”, por el monto de S/ 163 502,00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOS Y 00/100 SOLES); y, “Monitoreo de cepas de *Vibrio* que contiene los genes *PirA* y *PirB* en langostinos peneidos de los canales de marea de la región Tumbes”, por el monto de S/ 83 802,93 (OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOS Y 93/100 SOLES), respectivamente;



Que, con los Informes N° 277-2017-PRODUCE/OGPPM-OPM y N° 032-2018-PRODUCE/OGPPM-OPM, la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite opinión favorable para el financiamiento de las Actividades indicadas en el considerando precedente, señalando que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 18 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Especial, aprobado por Resolución Ministerial N° 831-2008-PRODUCE y se enmarcan en el Objetivo Estratégico 3 del Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM 2017 - 2021 del Sector Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 354-2017-PRODUCE, relacionado a mejorar la cadena de valor de las actividades de Pesca y Acuicultura;



Que, a través del Memorando N° 283-2018-PRODUCE/OGA, la Oficina General de Administración informa sobre el saldo disponible de los recursos financieros provenientes de los Derechos de Pesca, el cual asciende a S/ 5 084 667,64 (CINCO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 64/100 SOLES);

Que, mediante Acta de Sesión de fecha 05 de marzo de 2018, la Comisión Especial acuerda aprobar el financiamiento de las Actividades descritas en los considerandos precedentes, con cargo a los recursos a que se refiere el artículo 27 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y modificatorias;



Que, de acuerdo al literal d) del numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen, entre otros, de los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;



Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, es aplicable para la incorporación de los recursos directamente recaudados del Ministerio de la Producción en los organismos públicos de dicho sector en el marco de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, y el artículo 27 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y modificatorias;



Que, conforme a lo señalado en los documentos del vistos, resulta necesario aprobar la transferencia de recursos financieros de la Unidad Ejecutora 001: Pliego 038 Ministerio de la Producción a favor del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, para el financiamiento de las dos (02) Actividades antes señaladas, con cargo a los recursos





# Resolución Ministerial

provenientes de los Derechos de Pesca, en el marco de lo establecido en el artículo 17 de la Ley General de Pesca y el artículo 27 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 012-2001-PE y modificatorias;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, y de las Oficinas Generales de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de Administración, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Autorización de transferencia de Recursos

Autorizar la transferencia de recursos financieros de la Unidad Ejecutora 001: Pliego 038 Ministerio de la Producción, a favor del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, por la suma de S/ 247 304,93 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO Y 93/100 SOLES), con cargo a los recursos recaudados por concepto de Derechos de Pesca, en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para la ejecución de las siguientes Actividades:

N°	ACTIVIDADES	TRANSFERENCIA S/
1	Evaluación de la interacción entre las colonias de lobos y aves marinas, y la actividad de recolección de macroalgas pardas en la Reserva Nacional de San Fernando, Marcona, Ica	S/ 163 502,00
2	Monitoreo de cepas de Vibrio que contiene los genes PirA y PirB en langostinos peneidos de los canales de marea de la región Tumbes	S/ 83 802,93

### Artículo 2.- Ejecución de Actividades

Disponer que previamente a la ejecución de las Actividades a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, se proceda, según corresponda, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Especial aprobado por Resolución Ministerial N° 831-2008-PRODUCE y modificatorias.





### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos financieros a que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 4- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción, así como al Instituto del Mar del Perú, para conocimiento y fines pertinentes.

### Artículo 5.- Publicación

La presente Resolución Ministerial se publica en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**LIENEKE MARIA SCHOL CALLE**  
Ministra de la Producción

